MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Nº 81 - 2024-MPH/GSP.

Huancayo, 21 FEB 2024

VISTO:

El Exp. N° 417883(604147)-2024 presentado por **YANELA ELIZABETH TUNQUI ROJAS** con carta poder otorgado por **CARLA JANNET MERCADO GALARZA**, sobre recurso de reconsideración contra la RGSP N° 010-2024-MPH/GSP y el Informe N° 119-2024-MPH/GSP/LP y RS, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la RGSP N° 010-2024-MPH/GSP, del 03/01/2024, se ordena la clausura temporal por 15 días calendarios el comercio de giro JUGUETERIA, ubicado en el Jirón Huánuco N° 436 - Huancayo.

Que, con el expediente del visto, la representante, interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita amparada en el principio del debido procedimiento, expresa que abono la multa pecuniaria conforme al número de comprobante 0010533, que adjunta, asimismo refiere que se compromete no arrojar residuos sólidos a la vía pública cartones.

Que, el recurso cumple medianamente con el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, en concordancia con el artículo 102° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM. En ese sentido el TUO de la LPAG, precisa que el recurso de reconsideración deberá sustentarse en una nueva prueba, la que permitirá a la autoridad administrativa emitir nueva opinión. De la evaluación del recurso se tiene que la administrada se ha limitado a cuestionar cuestiones subjetivas, y las pruebas aportadas no hacen más que corroborar la comisión de la infraccionaría. La recurrida ha sido emitida dentro de marco normativo previsto por el Art. 27° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, alineada a lo previsto por la Ley N° 31914, debido a que no estamos ante una infracción de carácter administrativo, ***(el presente es un caso de infracción a la salud pública),*** ni de circunstancias que se hayan podido subsanar durante la inspección, o que hubiera desaparecido al término de la misma, pues, como se reitera estamos dentro de una infracción por atentar contra la salud pública que tiene el carácter de no subsanable.

Que, el Informe N° 119-2024-MPH/GSP/LP y RS, emitido por responsable del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos- RUBEN SALAZAR ASTULLA, considera: El Informe N° 098-2024-MH/GSP/LPyRS.MMZ, describe, se impuso la infracción a la administrada que está prohibido dejar los residuos sólidos (cartones, cajas, residuos orgánicos, etc.), en la vía pública, debido al caos vehicular y peatonal en el Jr. Huánuco cuadra 04. En el recurso no se adjunta evidencia de haber subsanado la falta. Por lo que se reitera el cumplimiento de la sanción coercitiva.

Que, la finalidad de la sanción administrativa es disuadir una conducta ilícita, mediante la sanción, la Administración ejerce coerción en los individuos para que se ciñan al cumplimiento de las leyes causando dos efectos. El primero, disuasivo, pue procura evitar que se sigan cometiendo en el futuro conductas como la sancionada por el infractor o por terceros. El segundo, correctivo, pues suspende la comisión de la conducta infractora y devuelve a la sociedad el equilibrio perdido. Evaluado los recaudos y en aplicación al principio de razonabilidad y gradualidad establecido en el TUO de la Ley 27444, concordante con el artículo 1° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, medio imprescindible de interpretación y aplicación normativa para los actos de la administración, no con el propósito de invalidar las normas que regulan el accionar de sus distintos órganos, sino más bien a efectos de dar a estas el sentido y los alcances que el imperativo de justicia material y razonabilidad requieren, en ese sentido resulta razonable graduar la sanción no pecuniaria.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADO EN PARTE**, el recurso de reconsideración presentado por **YANELA ELIZABETH TUNQUI ROJAS** con carta poder otorgado por **CARLA JANNET MERCADO GALARZA**, en contra de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 010-2024-MPH/GSP, en consecuencia, **DISPONGASE** la disminución de la clausura temporal de 15 días calendarios a 07 días calendarios, con referencia al comercio de giro **JUGUETERIA,** ubicado en el Jr. Huánuco N° 436 - Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – encargar el cumplimiento de la presente resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, asignado a esta Gerencia.

ARTICULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS V°B° AREAPIA

Archivo
GSP/JEC
API/ecc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Ing. Juanseli J. Espinoza Cárdenas
GERENTE